



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto sustanciación No. 201

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00040-00
DEMANDANTE: JOSE JAVIER HOYOS HENAO
DEMANDANDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual confirmó el auto interlocutorio No. 0000664 del 09 de agosto de 2016 proferido por este Despacho, que negó el llamamiento en garantía formulado por la UGPP contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 202

Juez director del proceso: Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Expediente: 76001-33-40-021-2016-00062-00
Demandante: JUANA JANETH CARVAJAL RAMIREZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la prueba documental allegada y obrante a folios 125-126 del cuaderno Principal.

CONSIDERACIONES

Por intermedio del auto interlocutorio No. 161 proferido dentro de la audiencia inicial del 14 de febrero de 2018, se decretó una prueba, requiriendo a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que remitiera los antecedentes administrativos del demandante.

El día 03 de abril de 2018, visible a folios 125-126 del cuaderno principal, el Municipio Santiago de Cali a través de la subsecretaria administrativa y financiera, presentó los antecedentes administrativos del demandante, los cuales obran en el expediente, en tal sentido se incorporaran al mismo y se correrá traslado por el término de tres (03) días a las partes de acuerdo a lo estipulado en el auto interlocutorio No. 162 del 14 de febrero de 2018.

De manera oficiosa el Despacho se permite **INCORPORAR** al expediente, el Decreto 0216 de 1991, el cual fuera consultado en la página oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali. www.cali.gov.co. (Fls.128-138)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la prueba documental vista a folios 125-126 y 128-138 del cuaderno principal.

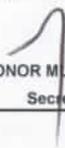
SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la prueba antes mencionada con la finalidad de que conozcan su contenido de acuerdo a lo estipulado en el auto interlocutorio No. 162 del 14 de febrero de 2018.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la prueba documental obrante a folios 125-126 y 128-138 del cuaderno principal, por el término de tres (03) días a las partes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>050</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>18/04/18</u>	a las 8 a.m.
	
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ	
Secretaria	

209



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 203

PROCESO No. 76001-33-33-021-2016-00095-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: HERMES DE JESÚS GUAPACHA GARCES
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICIA NACIONAL

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra fijada la audiencia de continuación de pruebas, la que en principio se realizaría en este despacho, pero dado el traslado de sede judicial y el cronograma para la realización de diligencias según las salas, resulta necesario modificar la fecha establecida y ajustar la agenda del juzgado a dicha disponibilidad.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día 06 de junio del presente año por virtud de traslado de sede judicial.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para continuar con el recaudo probatorio decretado en la audiencia del pasado 30 de enero, la cual tendrá lugar el día doce (12) de junio de 2018 a las once de la mañana (11:00 am), en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 11º Edificio Banco de Occidente.

TERCERO: Por la secretaría, cítese a las partes, apoderados y el Ministerio Público enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado el proceso.

CUARTO: CITAR por secretaría a los testigos de la parte demandada señores GERMAN EDUARDO PÉREZ PEREZ, MILTON ANDRES MARULANDA HERNÁNDEZ, y oficiosamente a EDGAR CAMPO MURILLO quien para la época de los hechos se desempeñaba como Comandante de Vigilancia de la Policía Nacional y al mayor ROBERTO MESA DELGADO, para el día y lugar mencionado en el numeral primero de esta providencia, con el fin de recaudar su declaración en el presente asunto, advirtiendo que en caso de ausencia injustificada se les impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: LÍBRESE comunicación a la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Cali para que por su intermedio se realice la citación y se hagan las previsiones de ley en caso de renuencia.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 18/04/18 a las 8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

190

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto sustanciación No. 204

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00130-00
DEMANDANTE: AURA ELISA ESCOBAR PEREA
DEMANDANDO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

17 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia No. 284 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual modificó el numeral tercero y revoco el numeral cuarto de la sentencia No. 057 del 08 de junio de 2017, emitida por este despacho..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>050</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>18/04/18</u> a las 8 a.m.	
 ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 205

Radicado: 76001-33-40-021-2016-00306-00
Demandante: ROSARIO CLAVIJO FERNANDEZ
Demandado: FOMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

Vista la constancia secretarial obrante a folio 143 del cuaderno principal, se **DISPONE**:

- 1.- APROBAR la anterior liquidación de costas.
- 2. Por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 205 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18
a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 206

Radicación: 76001-33-40-021-2016-00479-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RICARDO CORSO ACEVEDO
Demandado: UGPP

17 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la inasistencia del apoderado de la parte demandada -Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (en adelante UGPP)-, a la audiencia inicial que tuvo lugar el pasado martes 13 de marzo de 2018 (fls. 121-127 del CP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante providencia interlocutoria No. 107 del 1 de febrero de 2018¹, el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el asunto, advirtiendo que la comparecencia revestía carácter obligatorio para los apoderados de las partes, so pena de la imposición de la multa contemplada en el numeral 4 de la misma norma.
- 2.- El martes 13 de marzo de 2018 se llevó a cabo la diligencia y el apoderado de la UGPP no acudió, a pesar de haber sido notificada la respectiva convocatoria mediante estado electrónico y por correo electrónico (folios 112-120 del CP).
- 3.- Los tres (3) días de que trata el artículo 180 del CPACA, transcurrieron sin recibir escrito de excusa por parte del apoderado.

CONSIDERACIONES

El artículo 180 del CPACA, en materia de asistencia de los apoderados y sus excusas, dispone:

*"3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

(...)

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

¹ Folio 112 del CP.

En este caso, el Juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes.

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes." (Subrayado fuera de texto, negrilla en él).

Conforme con lo expuesto y la no presentación de excusa por la ausencia, resulta viable imponer la multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del Doctor Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la CC 14.892.103 expedida en Buga y TP 145.940 expedida por el CSJ, como consecuencia de su injustificada inasistencia a la audiencia inicial que se llevó a cabo el 13 de marzo de 2018 en el presente asunto donde actúa como apoderado de la UGPP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI,**

RESUELVE:

1.- IMPONER SANCIÓN al apoderado de la UGPP Dr. Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la CC 14.892.103 expedida en Buga y TP 145.940 expedida por el CSJ, por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada dentro del asunto, por un valor que asciende a la suma de Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (\$1'562.484.00M/Cte.).

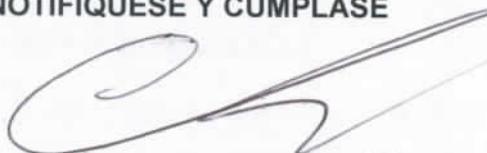
Dicha multa deberá ser cancelada en favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010), en un término improrrogable de quince (15) días, contado a partir de la notificación de esta providencia.

2.- NOTIFICAR personalmente la sanción impuesta al Dr. Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la CC 14.892.103 expedida en Buga y TP 145.940 expedida por el CSJ.

3.- Por Secretaría **LIBRAR** los oficios y las copias correspondientes para el cumplimiento de la sanción.

4.- ACREDITAR el cumplimiento de la sanción, mediante el aporte a este Despacho de la copia del recibo de consignación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>050</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.	
Santiago de Cali, <u>18/04/18</u> a las 8 a.m.	
 ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria	



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 207

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0530-00
DEMANDANTE: BLANCA NORA REALPE DE COBO
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

17 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra fijada la audiencia inicial, la que en principio se realizaría en este despacho, pero dado el traslado de sede judicial y el cronograma para la realización de diligencias según las salas, resulta necesario modificar la fecha establecida y ajustar la agenda del juzgado a dicha disponibilidad.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día 30 de mayo del presente año por virtud de traslado de sede judicial.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar **el día cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 3 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 6° Edificio Banco de Occidente.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>050</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>18/04/18</u> a las 8 a.m.</p> <p>ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria</p>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 208

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0608-00
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO GARZÓN NARVAEZ
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra fijada la audiencia inicial, la que en principio se realizaría en este despacho, pero dado el traslado de sede judicial y el cronograma para la realización de diligencias según las salas, resulta necesario modificar la fecha establecida y ajustar la agenda del juzgado a dicha disponibilidad.

En consecuencia se,

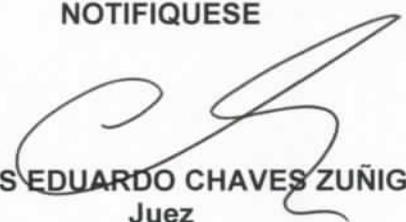
DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día 05 de julio del presente año por virtud de traslado de sede judicial.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar el día seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 3 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 6º Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>050</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>18/04/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 209

Radicado : 76001-33-40-021-2016-00370-00
Demandante: MARIA INGRID ARIAS DE VELASQUEZ
Demandado: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-
CASUR.-
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

Mediante auto interlocutorio precedente debidamente notificado, se convocó a las partes y a sus apoderados para la realización de la audiencia inicial consagrada en el art. 180 del CPACA, fijando como fecha para la misma el día viernes veinte (20) de abril de 2018 a las 10:00 am¹.

No obstante y considerando que el día viernes 20 de abril de la misma anualidad el Juzgado será trasladado al piso 6° del Edificio Banco de Occidente de Cali ubicado en la Carrera 5 #12-42, se estima necesario aplazar la audiencia toda vez que ese día se efectuará el mencionado cambio de sede. En ese orden de ideas, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la actuación fijando una fecha cercana pero de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho y de las salas de audiencia.

Es de advertir que de manera previa a la notificación de esta providencia, se efectuaron llamados a los apoderados de las partes para informarles oportunamente sobre la situación.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. APLAZAR la audiencia que estaba programada en el asunto, conforme con las razones previamente expuestas.

2. FIJAR como nueva fecha para la **audiencia Inicial** el día **viernes 27 de julio de 2018, a las diez en punto de la mañana (10:00am)**, la cual se llevará a cabo en la Sala 11 del Edificio Banco de Occidente ubicado en la Carrera 5 # 12-42 de Cali, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

¹ Ver folio 77 del CP.

3.- **COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito, atendiendo la información suministrada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVBS ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 050, hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18 de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



2016/188



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 210

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0491-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MOTTA VALDERRAMA
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

17 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra fijada la audiencia inicial, no obstante la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos comunicó que el traslado de sede judicial se realizará el día 20 del mes y año que avanza, resulta imperioso modificar la fecha establecida y reprogramar la audiencia del presente asunto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día 20 de abril del presente año por virtud de traslado de sede judicial.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar el día nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 11º Edificio Banco de Occidente.

TERCERO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CERTIFICO: En estado No. 050 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 18/04/18 a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00172-00
EJECUTANTE: CARLOS HERNAN QUINTERO ORTIZ
EJECUTADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 411

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00172-00
EJECUTANTE: CARLOS HERNAN QUINTERO ORTIZ
EJECUTADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

ASUNTO

El día 21 de marzo y 09 de abril del año corriente, los apoderados judiciales de la parte demandada y de la parte demandante interpusieron recursos de alzada, visibles a folios 241-245 y 246-250 respectivamente, contra la sentencia de primera instancia No. 37 del 16 de marzo de 2018, que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., dispone lo siguiente:

"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..." (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, procederá a fijarse fecha para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición antes citada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

1.- SEÑALAR audiencia de conciliación para el día siete (7) de junio de dos mil dieciocho, a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo **la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 4 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali**

2.- PREVENIR al apelante que la inasistencia a la audiencia de conciliación, impone la declaratoria de desierto del recurso de apelación, en los términos señalados en el artículo 192 del C.P.A.C.A

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00172-00
EJECUTANTE: CARLOS HERNAN QUINTERO ORTIZ
EJECUTADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 00 hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 412

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00213-00
DEMANDANTE: LARS COURRIER S.A.
DEMANDADO: NACIÓN U.A.E. DIAN
MEDIO DE CONTROL: TRIBUTARIO

Santiago de Cali, 17 7 ABR 2018

ASUNTO

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las ocho (8:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 03 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **VIVIANA RODALLEGA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.181.835 y T.P. No. 148.836 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderada de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.**

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 050, hoy notifico a las partes el auto
que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18, a las 8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Int. No. 413

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00266-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL RÍOS PRIETO Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTRO

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

Encontrándose el proceso para fallo y ante la necesidad de tener claros algunos aspectos del presente trámite, se dará aplicación a lo previsto en el art. 170 del Código General del Proceso, el cual alude a la facultad que tiene el juez para decretar y practicar las pruebas de oficio, por lo que el despacho,

RESUELVE

- 1. OFICIAR** a la FISCALÍA DÉCIMA ESPECIALIZADA DE CALI, para que remita con destino a este proceso copia del proceso penal adelantado por los hechos sucedidos en el Municipio de Pradera Valle el día 16 de enero de 2014 bajo el radicado **7656360001832014-00034**.
2. Para la obtención de lo anterior, se concede un término máximo de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 050 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18 a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaría

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00380-00
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO MOGOLLON MOGOLLON Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

34



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 414

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00380-00
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO MOGOLLON MOGOLLON Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

ASUNTO A DECIDIR

El apoderado judicial de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, mediante escrito a parte solicita se llame en garantía a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. (C:2), con el fin de que en el evento de que resulte condenado responda en los términos y condiciones de las siguientes pólizas de seguros de responsabilidad civil:

- Póliza No. 1054953 con vigencia del 10 de octubre de 2013 hasta el 10 de octubre de 2014
- Póliza No. 1055297 con vigencia del 26 de febrero de 2014 hasta el 26 de febrero de 2015.
- Póliza No. 1055297 con vigencia 27 de febrero de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016.
- Póliza No. 1055297 con vigencia 14 de marzo de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017.
- Póliza No. 1020048 con vigencia 26 de febrero de 2017 hasta el 26 de febrero de 2018.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El llamamiento en garantía es una figura de intervención forzada de terceros en el proceso, que tiene ocurrencia cuando entre la parte citada y la que hace el llamado existe una relación de garantía de orden real o personal, con el fin de que aquella pueda ser vinculada a las resultas del proceso y, en particular, para que sea obligada a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago que sea impuesto en la sentencia que decida el respectivo proceso.

Ahora bien, respecto a los requisitos y el trámite aplicables al llamamiento en garantía, dado que éstos cuentan con una regulación especial en el CPACA, debe estarse a las reglas que sobre la materia prevé la normatividad pertinente. Así, el artículo 225 del CPACA reseñó:

Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicione.

En éste contexto se tiene que, la procedencia del llamamiento en garantía está supeditada a la existencia de un derecho legal o contractual que ampara a la entidad demandada frente al tercero que se solicita vincular, en orden a que en la misma litis principal se defina la relación que tienen aquellos dos.

Conforme a la anterior disposición, procede el Despacho a determinar si la solicitud de llamamiento en garantía presentada por el apoderado judicial de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, cumple con los requisitos legales para ser admitida.

De la solicitud se observa:

Nombre del llamado en garantía: La aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO., que puede ser notificado en la calle 10 No. 4-47, piso 8 de la ciudad de Cali Valle.

Hechos que fundamentan el llamamiento: Con fundamento en las pólizas de seguros Nos.

- Póliza No. 1054953 con vigencia del 10 de octubre de 2013 hasta el 10 de octubre de 2014
- Póliza No. 1055297 con vigencia del 26 de febrero de 2014 hasta el 26 de febrero de 2015.
- Póliza No. 1055297 con vigencia 27 de febrero de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016.
- Póliza No. 1055297 con vigencia 14 de marzo de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017.
- Póliza No. 1020048 con vigencia 26 de febrero de 2017 hasta el 26 de febrero de 2018.

Vigentes para el momento en que se desarrollan los hechos que dan lugar a la demanda de la referencia, por tanto solicita se ordene en la sentencia la obligación a cargo de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO, A pagar en su nombre el valor de la indemnización a que eventualmente sea condenado la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA.

En el presente y de acuerdo con la norma señalada, es del caso concluir que la solicitud de llamamiento en garantía reúne los requisitos legales para ser admitida. En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el apoderado judicial del CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en razón de las pólizas de seguro de responsabilidad civil firmadas con LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO:

- Póliza No. 1054953 con vigencia del 10 de octubre de 2013 hasta el 10 de octubre de 2014 (fls. 6-8 del C #2)
- Póliza No. 1055297 con vigencia del 26 de febrero de 2014 hasta el 26 de febrero de 2015. (fls. 9-11 del C #2)
- Póliza No. 1055297 con vigencia 26 de febrero de 2015 hasta el 26 de febrero de 2016. (fls. 12-14 del C #2)
- Póliza No. 1055297 con vigencia 26 de febrero de 2016 hasta el 26 de febrero de 2017. (fls. 15-17 del C #2)
- Póliza No. 1020048 con vigencia 26 de febrero de 2017 hasta el 26 de febrero de 2018. (fls. 18-20 del C #2)

CUARTO: SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad llamada en garantía **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO**, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Una vez notificada, se **CONCEDE** a la entidad llamada en garantía un término de quince (15) días para que intervenga en el proceso. (Artículo 225 del CPACA.)

CUARTO: De conformidad con el artículo 171-4 del C.P.A.C.A. y el artículo 1-Par.1 Acuerdo 2552 de 2004 (mod. Acuerdo 4650 de 2008), se señala la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000 m/cte) para la notificación al llamado en garantía **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGURO**., suma que debe consignar la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, en la cuenta de ahorros - gastos del proceso No. 46903302717-4 del Banco Agrario de Colombia S.A., Convenio 13652, indicando el nombre del actor y el número del proceso, emolumentos que serán destinados a cancelar los gastos ordinarios del mismo a más tardar, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de esta providencia, so pena de las sanciones procesales correspondientes (art. 178 C.P.A.C.A.).

QUINTO: Reconocer personería al Dr. JUAN FELIPE MARTÍNEZ HUERTAS, identificado con C.C. No. 94.533.657, abogado portador de la tarjeta profesional No. 148.849 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA, conforme a los fines y términos del poder especial conferido visto a folio 361 del C/Ppal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
Juez

RADICACIÓN: 76001-33-40-021-2016-00380-00
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO MOGOLLON MOGOLLON Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 050 hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18/04/18 a las
8 a.m.


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria

PROCESO No.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-40-021-2016-00482-00
MARIA ALIEHEN MEJIA Y OTROS
MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE Y OTROS
REPARACION DIRECTA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 415

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00482-00
DEMANDANTE: MARIA ALIEHEN MEJIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 17 ABR 2018

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el pasado 06 de marzo de 2018 (fls. 362-366), por parte del apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE CERRITO VALLE.

CONSIDERACIONES

La señora MARIA ALIHEN MEJIA Y OTROS, mediante apoderado judicial presentó demanda contra el MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE y LA CLÍNICA VALLE SALUD, en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el día seis (06) de marzo del año en curso se llevó a cabo la audiencia de la que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, la cual se le dio cabida únicamente hasta la etapa de pruebas.

Es de resaltar que a la audiencia inicial asistieron los apoderados judiciales de la parte demandante, de la CLÍNICA VALLE SALUD y de los llamados en garantía, siendo cierto que no se hizo presente el apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE, tal y como quedo registrado el acta No. 038 del 06 de marzo de 2018. (fls. 362-366 del Cdn P)

Revisado el expediente, se encuentra la constancia secretarial del 21 de marzo del presente año, donde informa que: "el apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, no presentó dentro del término legal la excusa por su no comparecencia a la audiencia inicial celebrada el 06 de marzo de 2018". (fl. 90 del cuaderno #5)

Así las cosas, el Despacho concluye que la no asistencia a la audiencia inicial por parte del Apoderado judicial del MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SÁENZ, sin justificar su inasistencia dentro del término legal para hacerlo, es razón válida para imponer al mencionado la multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo dispone el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI,**

PROCESO No.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
MEDIO DE CONTROL:

76001-33-40-021-2016-00482-00
MARIA ALIEHEN MEJIA Y OTROS
MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE Y OTROS
REPARACION DIRECTA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 y T.P. No. 205.466 del C. S. de la Judicatura, no asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A , y a la cual fue convocada para el día 06 de marzo de 2018.

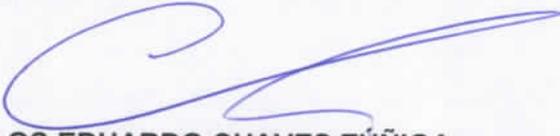
SEGUNDO: IMPONER al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 y T.P. No. 205.466 del C. S. de la Judicatura, multa de dos (02) salarios mínimos mensuales vigentes, como lo dispone el numeral 4 del artículo 180 del CPACA. Los cuales deberán ser consignados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta del Banco Agrario denominada CUENTA DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010)

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SÁENZ, el presente proveído a la dirección aportada con la contestación de la demanda, esto es la calle 7 No. 11-62 edificio Alcaldía Municipal el Cerrito-Valle. Celular 300-316-5578, correo electrónico: eicmanfernando@gmail.com

CUARTO: por secretaria LIBRENSE los oficios y las copias correspondientes para el cumplimiento de la presente orden.

QUINTO: el cumplimiento de la anterior multa deberá acreditarse allegando copia del respectivo recibo de consignación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>050</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>18/04/18</u> a las 8 a.m.</p> <p> ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ Secretaria</p>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 416

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-0624-00
DEMANDANTE: BLANCA INES FRANCO GUZMAN
DEMANDADO: FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

17 ABR 2018

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra fijada la audiencia inicial, la que en principio se realizaría en este despacho, pero dado el traslado de sede judicial y el cronograma para la realización de diligencias según las salas, resulta necesario modificar la fecha establecida y ajustar la agenda del juzgado a dicha disponibilidad.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para el día 17 de julio del presente año por virtud de traslado de sede judicial.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia que tendrá lugar **el día dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 7 ubicada en esta ciudad, en la Carrera 5 No. 12-42 Piso 11º Edificio Banco de Occidente.**

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>050</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>18/04/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaría	

